ANEXO 6. CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN No 101095 **QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE SUS INSTANCIA EJECUTORA DELEGACION SEMARNAT, REPRESENTADA POR EL C. LIC. OSCAR MORENO ALANIS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA, EL COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL** 101095 **DEL MUNICIPIO DE** PINAL DE AMOLES **, ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR LOS CC.** GERARDO YAÑEZ RESENDIZ **;** DAFNE CLARISSA REYES HERNANDEZ **,** ALONDRA ISABEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ **,** VERONICA GUDIÑO COSINO **Y** MARIA CELIA BARRERA MARTINEZ **EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DOS VOCALES DE CONTRALORÍA SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL COMITÉ".**

Antecedentes

I. Las políticas de desarrollo social del Ejecutivo Federal tienen como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades, elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social, asimismo, establecen la necesidad de asegurar el uso amplio y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispone el país. El empleo rural, sin embargo, acusa bajos niveles de productividad y, en ciertas épocas del año y regiones del país, es insuficiente para absorber las necesidades de su población.

II. El gobierno federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal (PET), que con un enfoque productivo, se orienta, en el marco de la estrategia de superación de la pobreza a garantizar oportunidades de empleo en el sector rural y urbano cuando se reduce la actividad económica o en presencia de una emergencia, así como a generar oportunidades de ingreso alternativas a través de la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

III. La operación de este Programa se maneja en forma coordinada a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), Comunicaciones y Transportes (SCT), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y del Trabajo y Previsión Social (STYPS).

IV. Que conforme al artículo 28 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

Municipio de Pinal de Amoles DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO 2015-2018 SUBDELEGACIÓN SAN ANTONIO EL PELÓN

V. Que el Programa para el ejercicio fiscal 2018 está normado por las Reglas de Operación del PET que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017 y que entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

DECLARACIONES

1 De **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le tiene conferidas el Artículo 32 Bis del ordenamiento legal citado.

1.2 Que mediante oficio número DGPAIRS/413/123/2018 y OM/500/135, el titular de la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, autorizan a los delegados y delegadas de SEMARNAT a suscribir los convenios entre SEMARNAT y las diversas comunidades del estado de su adscripción para el ejercicio de los recursos presupuestales correspondientes del ejercicio fiscal 2018 que le fueron radicados del Programa de Empleo Temporal.

1.3 Que el Lic. Oscar Moreno Alanis **Delegado Federal,** en el Estado de Querétaro acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, y suscribe el presente convenio en representación de "LA INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con el artículo 40, fracción XXVI del Reglamento Interior de la misma Dependencia.

1.4 Que la **Delegación Federal,** en el Estado de Querétaro, tiene su domicilio ubicado en calle Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este CONVENIO.

1.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente CONVENIO, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión correspondiente para el Programa de Empleo Temporal 2018 con folio de adecuación presupuestal 2018-16-413-1245.

1.6 De conformidad con los Lineamientos de Operación del PET SEMARNAT, las Instancias Ejecutoras del Programa serán las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas y las Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua y las Delegaciones Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

1.7 Que el subsidio materia del presente Convenio cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo Reglamento.

Alondra Isabel Velazquez Velazquez.

Veronica Rudiño. C

María Celia Barrera Mtz

Municipio de Pinal de Amoles
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES
SUB DELEGACIÓN SAN ANTONIO EL PELÓN

2 De **"EL COMITÉ"**

2.1 Que fue legalmente constituido mediante Acta de Integración del Comité de fecha 27 de Marzo de 2018, con el objeto de gestionar y tramitar ante las instituciones oficiales, proyectos regionales de desarrollo en beneficio de sus integrantes; por tal motivo ha solicitado el apoyo del gobierno federal a través de la "**INSTANCIA EJECUTORA**" para conjuntar las acciones y recursos que posibiliten la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante el uso de mano de obra en épocas de escasa o nula demanda de empleo.

2.2 Que de conformidad con el acta de constitución del Comité Comunitario de Participación Social los CC; Gerardo Yañez Resendiz, Dafne Clarissa Reyes Hernandez Alondra Isabel Velazquez Velazquez, Verónica Gudiño Cosino y María Celia Barrera Martinez fueron nombrados como presidente, secretario, tesorero y dos vocales de contraloría social, respectivamente y están facultados para celebrar este CONVENIO.

2.3 Que el Comité Comunitario de Participación Social tiene establecido su domicilio en _____, San Antonio el Pelón localidad del municipio de Pinal de Amoles, estado de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales que correspondan.

2.4 **"EL COMITÉ"**, designó mediante acta constitutiva de fecha 27 de Marzo de 2018, al C. Gerardo Yañez Resendiz, como presidente del mismo, para que los represente en todas las gestiones requeridas por el Programa, además de que será el responsable de vigilar que sus representados cumplan con los compromisos a que se refiere este CONVENIO.

2.5 Que las personas que conforman "**EL COMITÉ**" manifiestan bajo protesta de decir verdad, no participar simultáneamente como beneficiarios del Programa de Empleo Temporal de las dependencias del sector medio ambiente, de la SCT o de la SEDESOL.

2.6 Que las personas que conforman "**EL COMITÉ**" no desempeñan un cargo, empleo o comisión en el servicio público y que están de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad un proyecto de beneficio familiar y/o comunitario.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos; 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2017; las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal; 1, 3, 5 fracción XXI, 38, 39 y 40 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

Alondra Isabel Velazquez Velazquez.

Verónica Gudiño C.

María Celia Barrera Mtz

Municipio de Pinal de Amoles
DELEGACIÓN SAN ANTONIO EL PELÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y **"EL COMITÉ"** convienen en conjuntar las acciones y recursos que posibiliten la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y promuevan la participación comunitaria mediante el uso de mano de obra en épocas de escasa o nula demanda de empleo, dichas obras y acciones consistirán en:

Barreras de piedra acomodada (2 kilometros de meta)

SEGUNDA. Las obras y acciones a realizarse estarán ubicadas en la localidad de San Antonio El Pelón municipio de Pinal de Amoles, estado de Querétaro.

TERCERA. El tipo de acciones a realizar, los costos, los requerimientos de jornales y de materiales, el periodo de realización y demás detalles técnicos de la obra se especifican en el Anexo Técnico del presente CONVENIO.

CUARTA. El pago por jornal realizado será de $87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 mn). La SEMARNAT aportará los recursos correspondientes, a través de la INSTANCIA EJECUTORA, en el estado de Queretaro. El monto total del CONVENIO que comprende el pago para mano de obra y la adquisición de materiales y herramientas es de $ $80,992.00, proveniente de los recursos presupuestales autorizados a la SEMARNAT, en su presupuesto anual, ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO del Presupuesto de Egresos de Federación 2018, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, y que por su naturaleza de subsidios mantienen su carácter de recursos públicos federales para efectos de fiscalización y transparencia, se sujetan a criterios de objetividad, transparencia, temporalidad, equidad y publicidad.

QUINTA. Los recursos mencionados en la cláusula anterior serán entregados a **"EL COMITÉ"** para la realización de las acciones motivo del presente instrumento jurídico.

SEXTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" realizará las siguientes acciones:

1. Determinar la viabilidad de las propuestas formuladas por **"EL COMITÉ"**.

2. Proporcionar la asesoría técnica que estime necesaria para la ejecución de las acciones y la que solicite **"EL COMITÉ"**.

3. Cuantificar para cada tipo de acción, los requerimientos de jornales, materiales y/o herramientas cuando así proceda.

Municipio de Pinal de Amoles
DELEGACIÓN SAN ANTONIO EL PELÓN

4. Determinar la cantidad e importe de los jornales que se requieran para la realización de las acciones objeto de este instrumento jurídico.

5.- Calendarizar la realización de las acciones.

6.- Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

7.- Entregar a **"EL COMITÉ"** los recursos previstos en el presente instrumento jurídico, destinados para la adquisición de los materiales considerados en el anexo técnico y a las personas integrantes del Comité que suscribieron el Anexo del Acta de Integración del Comité Comunitario de Participación Social con derecho al pago por mano de obra, en función del avance de la ejecución de las acciones.

8.- Elaborar el finiquito de las acciones objeto del presente instrumento jurídico y participar en la elaboración del acta del finiquito del mismo, en el cual se hace constar la entrega – recepción de las acciones realizadas.

SÉPTIMA. "EL COMITÉ" se compromete a:

1.- Recibir y responsabilizarse ante **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** de ejercer los recursos en el monto y términos mencionados en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, convirtiéndose en corresponsable de su manejo.

2.- Representar a los beneficiarios y realizar las gestiones requeridas para la ejecución del Programa.

3.- Vigilar que los beneficiarios realicen las acciones materia de este CONVENIO.

4.- Adquirir y suministrar a los beneficiarios, los materiales y/o herramientas requeridas para la ejecución de las obras y presentar la evidencia física a **"LA INSTANCIA EJECUTORA".**

5.- Obtener de los beneficiarios, cuando sea necesario, las autorizaciones sobre los derechos de paso a caminos de acceso, así como para otras obras y/o servicios inherentes al proyecto.

6.- Informar oportunamente a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** sobre los problemas u obstáculos que se presenten en el proceso de ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO.

7.- Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en la solución de los problemas que se presenten durante la operación del Programa.

8.- Formular la relación de beneficiarios con derecho a recibir el apoyo correspondiente al pago de los jornales efectuados en función del avance en la ejecución de las acciones y remitirlas a la **"LA INSTANCIA EJECUTORA".**

9.- Recibir de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** las órdenes de pago, cheques o dinero en efectivo para su entrega a los beneficiarios y recabar las firmas en la relación de beneficiarios.

10.- Supervisar el avance de las acciones.

11.- Mantener informados a los integrantes del grupo de beneficiarios, mediante asambleas ordinarias, sobre el desarrollo y avances del Programa.

12.- Aceptar y recibir de conformidad conjuntamente con los beneficiarios, las obras efectuadas mediante las acciones materia de este CONVENIO.

13.- Adquirir y/o aportar los materiales, herramientas y mano de obra que se establecen en el Anexo Técnico.

14.- Participar en la elaboración del acta de finiquito del CONVENIO, en el cual se hace constar la entrega – recepción de las acciones realizadas.

OCTAVA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y **"EL COMITÉ"** acuerdan que los cambios o ajustes de las acciones convenidas, deberán suscribirse en un convenio modificatorio, elaborando un nuevo Anexo Técnico.

NOVENA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" podrá rescindir el presente instrumento sin responsabilidad para ella, si se acredita que los recursos otorgados no fueron destinados a las acciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento o en caso de que **"EL COMITÉ"** incumpla cualquiera de sus obligaciones.

Asimismo **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** podrá suspender, de conformidad con el numeral 3.6.3 de las Reglas de Operación, la entrega de los apoyos cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación.

Cuando **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** detecte incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos del Programa, podrá suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados al ejecutor que corresponda respetando el derecho de audiencia de las y los afectados y aplicando, en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando la SEMARNAT o algún Órgano de Fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las Reglas de Operación, por parte de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, suspenderá los apoyos y deberá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** podrá suspender los recursos cuando los beneficiarios no proporcionen la información que se les requiera, o no cumplan con su corresponsabilidad con el proyecto autorizado, para lo cual cancelará la entrega de los recursos y prevendrá a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, reintegre a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** los recursos que esta le hubiera entregado.

DÉCIMA. Queda establecido que ningún miembro de **"EL COMITÉ"** tiene una relación laboral con **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** por lo que no se le considerará patrón solidario

responsable, ni sustituto y no se crea compromiso de este tipo o similar con este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. "Las Partes" convienen en que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. "Las Partes" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales que llegaran a generarse por la realización de las actividades objeto del presente instrumento, le corresponderá a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** respetando la autoría para efectos de citar o utilizar la información o material derivados de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento jurídico.

"EL COMITÉ" y los beneficiarios asumen cualquier responsabilidad por las violaciones que puedan darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto del presente CONVENIO; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** en este aspecto durante o después de la vigencia del presente CONVENIO, **"El COMITÉ"** se obliga a responder y/o a pagar cualquier importe o gasto que resulte de dicha reclamación, así como a liberar de cualquier otra responsabilidad a **"LA INSTANCIA EJECUTORA".**

DÉCIMA TERCERA. Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley General de Acceso a la Información Pública, las Partes otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información reservada o confidencial.

DÉCIMA CUARTA. Las Partes convienen en que la vigencia del presente instrumento es hasta el día 26 de Junio 2018 (COMPRENDE DESDE EL DÍA QUE SE FIRMA EL CONVENIO HASTA EL DÍA QUE SE FIRMA EL FINIQUITO).

DÉCIMA QUINTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, y podrá ser modificado de común acuerdo por **"Las Partes"**, suscribiendo un convenio modificatorio y el correspondiente Anexo Técnico.

DÉCIMA SEXTA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **"Las Partes"** se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las Partes.

Alondra Isabel Velazquez Velazquez.

Veronica Cudiño. C

Maria Celia Barrera Mtz

Municipio de Pinal de Amoles
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES
SUB DELEGACIÓN SAN ANTONIO EL PELÓN

El presente instrumento se firma por duplicado y rubricado en cada una de sus hojas, en la localidad de San Antonio El Pelón, municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro a los 27 días del mes de Marzo del 2018.

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. Lic. Oscar Moreno Alanís

El Titular de "LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. Ing. Alejandro Olivas García

El responsable técnico de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**

POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PRESIDENCIA

C. Gerardo Yañez Resendiz

SECRETARÍA

Dafne Clarissa

C. Dafne Clarissa Reyes Hernández

Alondra Isabel Velazquez Velazquez.

TESORERÍA

Alondra Isabel Velazquez Velazquez.

C. Alondra Isabel Velazquez Velazquez

VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL

Veronica Gudiño C

C. Veronica Gudiño Cosino

VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL

Maria Celia Barrera Mtz

C. Maria Celia Barrera Martinez

Municipio de Pinal de Amoles DELEGACIÓN SAN ANTONIO EL PELÓN SUB DELEGACIÓN